

## Intervención del Estado Peruano en los programas para Adolescentes Infractores

### Intervention of the Peruvian State in programs for Adolescent Offenders

**María Elizabeth Valera Pavletich**

Abogada, Maestra en Gestión Pública,  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
mvalerap@rree.gob.pe  
elizabethvalerapavletich@gmail.com,  
<https://orcid.org/0000-0002-3113-646>

#### Resumen

La presente investigación “Intervención del Estado Peruano en los programas para jóvenes infractores” tuvo como objetivo general analizar la eficacia del Estado Peruano en la intervención con los programas para los jóvenes infractores, para ello se utilizó el método descriptivo, enfoque cualitativo, diseño no experimental, la técnica fue el análisis de fuentes secundarias de las categorías y subcategorías. El presente trabajo de investigación concluye que las políticas públicas de intervención con los jóvenes infractores están siendo trabajadas articuladamente con los gobiernos regionales y locales; de la misma manera se han diseñado medidas socioeducativas que cumplen una función pedagógica, positiva y formativa; medidas con enfoque restaurativo que deben ser promovidas por los servicios de orientación al adolescente (SOA) medio abierto en todo en todo el país, considerando que el enfoque restaurativo promueve la participación de la víctima para lograr su reparación adecuada, a fin de reducir la delincuencia juvenil, asimismo se cuenta con los educadores sociales quienes realizan un acompañamiento arduo a los jóvenes monitoreando que cumplan las actividades programadas, finalmente la participación de los jóvenes infractores en los diversos programas influye en la reducción de las tasas de los jóvenes involucrados en conflicto con la ley penal, ello debido a que los programas cuentan con la participación activa del joven en el proceso educativo, la reinserción, intervención personalizada y grupal.

**Palabra Clave:** Joven, Sanción Penal, Programa de Desarrollo, Adaptación Social

## Abstract

The present investigation "Intervention of the Peruvian State in programs for young offenders" had as a general objective to analyze the effectiveness of the Peruvian State in the intervention with programs for young offenders, for this the descriptive method, qualitative approach, non-experimental design was used, the technique was the analysis of secondary sources of the categories and subcategories. The present research work concludes that the public policies of intervention with young offenders are being worked on jointly with regional and local governments; in the same way, socio-educational measures have been designed that fulfill a pedagogical, positive and formative function; Measures with a restorative approach that should be promoted by the adolescent counseling services (SOA) half open throughout the country, considering that the restorative approach promotes the participation of the victim to achieve adequate reparation, in order to reduce crime youth, there are also social educators who carry out arduous accompaniment to young people monitoring that they comply with the programmed activities, finally the participation of young offenders in the various programs influences the reduction of the rates of young people involved in conflict with criminal law, because the programs count on the active participation of the young person in the educational process, reintegration, personalized and group intervention.

**Key Words:** Youth, Criminal Penalty, Development Program, Social Adaptation

## Introducción

En la presente investigación se proyecta analizar las intervenciones que el estado peruano realiza a través de programas y planes que ejecutan gobiernos regional y local para reducir los actos delictivos de los jóvenes infractores, de la misma manera, realizaremos una comparación con otros países de América en la aplicación de sanciones de las medidas socioeducativas aplicadas para los jóvenes infractores.

En el Perú, el proceso aplicado a menores de edad (de 14 a 17 años) que infringen la Ley Penal, está previsto en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, vigente desde el 2017, modificaciones que se han efectuado en el intento del Estado Peruano de frenar la violencia social y mejorar el tratamiento a los menores infractores contra la ley penal (Palomino, 2017). Asimismo, para el caso del tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, la Convención sobre los Derechos del Niño, regula en sus artículos 37 y 40, que el Estado tiene la obligación de otorgar al adolescente un tratamiento respetuoso acorde con su dignidad, que busca la reinserción del adolescente a la sociedad (Alburqueque, 2017).

Actualmente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (En adelante PRONACEJ), con el objeto de fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal quien está encargado de ejecutar el programa, asimismo público las estadísticas a diciembre del 2020, reportando el registro de 3,019 adolescentes infractores a la ley penal de los 25 centros juveniles del SOA a nivel nacional. De los cuales; 1,520 se encuentran bajo el sistema cerrado; la que se refiere a lo establecido en el artículo 156 del Decreto Legislativo N° 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes-CRPA que señala: "El joven que comete un hecho tipificado como delito o falta,

de acuerdo a la legislación penal, sólo puede ser sometido a las siguientes medidas socioeducativas: (...) 2. Internación en un centro juvenil, es decir, se encuentran internados en Centros Juveniles de Rehabilitación; y 1,499 jóvenes permanecen en el sistema abierto; que se aplica a aquellos jóvenes que han sido sentenciados por algún magistrado del Poder Judicial, quienes les han impuesto alguna medida socioeducativa no privativa de libertad previstas, que se cumplen a través de servicios de orientación al adolescente (En adelante SOA). Sin embargo, Campana (2020) precisa que el Sistema de Justicia Juvenil de Perú no viene funcionando debidamente y no se logra la reintegración de los jóvenes infractores después de la ejecución de las medidas socio educativas; lo cual se refleja en las notas periodísticas que relatan historias de jóvenes que siguen cometiendo más infracciones después de haber cumplido con las medidas interpuestas (p.121), como dice Quinte et al.(2020), la juventud actualmente, tiene comportamientos inciertos, no tienen la edad para los que deciden de modo principal acerca de la condición juvenil o no de las personas; asimismo Mayorga, (2020), afirma que aquella persona que en ningún momento asumió la responsabilidad de su propia existencia, será un guía equívoco para otros y no contará con las herramientas adecuadas para servir como referente simbólico, por ello expresa Ortiz y Jiménez (2018), la violencia es un conjunto identificable de actitudes, conductas y contradicciones que cuando se instalan en medio de una sociedad y se legitiman unas con otras, ello favorece la aparición de los conflictos; por ello expresan Moreira y Villamar(2020), que la familia se la puede considerar como el centro de integración entre personas, donde cada quien es acogido en su seno de modo integral, debido a que está constituida por una serie de aspectos biológicos, psicológicos, sociales y trascendentales, y los padres son el eje medular de la vida familiar para llevar por la senda del bien al joven; en este sentido consideran Izarra, Peña y Sáenz (2020) que la influencia de una persona con poder demandante en una comunidad puede generar un impacto social tanto positivo o negativo, sin embargo Acosta, Terán y Tello (2018) expresan el ser humano es único en su manera de pensar, decidir y relacionarse con las personas que le rodean lo cual le puede llevar a actitudes positivas o negativas.

Por otro lado, Rojas (2017), expresa que, en el Perú se viene implementando la Remisión Fiscal, contemplada en el actual Código como modelo de justicia alterna y distinta dentro de las facultades del Fiscal de Familia, que busca la reinserción del adolescente en la sociedad, con la reparación a la víctima en aras de lograr la paz social. Sin embargo, según Arias (2017) la naturaleza jurídica y alcances del procedimiento que trata a los jóvenes infractores, no son los adecuados, conforme la aplicación del Código que no está de acorde a nuestra a la realidad peruana, considera que es necesario viabilizar un procedimiento adecuado, que desde un inicio pueda resocializar al adolescente, incluyendo la participación de los padres quienes tiene la custodia y tenencia de ellos. Por la misma línea Castro (2016) expresa que en Ecuador, es urgente la creación y modificación de normas más severas que tengan por objeto la sanción del joven infractor y no su rehabilitación enmarcado en el Código de la Niñez y la Adolescencia, debido a que el joven infractor es responsable del hecho punible tipificado como falta en la ley penal, con el internamiento y la rehabilitación no se puede subsanar los hechos delictivos cometidos que todo ello suma la inseguridad en las calles.

### **Jóvenes Infractores**

Montoro (2019), define al adolescente infractor como el joven que infringe normas penales, en conflicto con la Ley. Asimismo en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Perú, en el artículo 2 “se considera adolescente al joven cuya edad oscila entre catorce (14) y hasta antes de alcanzar los dieciocho (18) años edad; es responsabilidad penal del adolescente, aquellos que hubieran cometido la infracción conforme precisa artículo 3; no obstante el mencionado Código en su artículo N°129, busca que el joven logre su rehabilitación y reinserción social por medio de la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo, cuya duración no excede de doce (12) meses; también es otro caso cuando el joven comete un hecho de delito o falta, el juez impone medidas socioeducativas en lugar de programas de orientación, sin embargo en la investigación vamos a tratar en esta investigación son las que llevan las medidas en medio abierto. Del mismo modo, el Código Penal peruano en sus numerales 10° y 23°, señalan que son delitos y faltas las acciones u omisiones de carácter doloso o culposo que son sancionados por la ley; estableciéndose que el que realiza por sí o por medio de otro el hecho criminal y los que lo perpetren conjuntamente serán reprimidos con la pena prevista para este acto delictivo. Por otro lado, Parra (2015), precisa que en el “Código de la Infancia y Adolescencia, de Colombia, en el artículo 187”, establece “la privación en centro de atención especializada que tendrá una duración entre 1 a 5 años” para “los menores infractores de la ley penal entre 16 y menos de 18 años de edad”, cuando estos hubiesen cometidos y hallados responsables de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de 6 años. Para los jóvenes de “14 y menores de 18 años” su privación de la libertad será de 2 hasta 8 años. Asimismo, Pérez (2019) precisa que el comportamiento de los jóvenes que cometen hechos punibles se considera por factores ocasiones a la presión social emanada del medio, las condiciones de vida desfavorables, la carencia de alternativas culturales, o la progresiva frustración a lo largo del desarrollo, que va generando niveles de respuesta violenta imposibles de contener al llegar a la adolescencia, sin embargo la permanencia escolar es el factor que más influye en el mejoramiento de las posibilidades futuras de inserción social y desarrollo personal pleno;

Sin embargo, Cojal (2018) afirma que una medida de internamiento no es la mejor solución para en la búsqueda de la inserción y rehabilitación de un joven que ha delinquirido, sino por el contrario, no es una medida adecuada, mucho menos preventiva de estos hechos, hasta expresa que ello contribuye que los jóvenes, vuelvan a cometer el mismo delito, ya que no son debidamente orientados o preparados para volver a salir a la sociedad y reinsertarse a esta.

De otro lado, la edad en que se contrae la imputabilidad varía entre los países latinoamericano y caribeño. Siendo en Argentina y Bolivia se contrae a partir de los 16 años, en Chile, Colombia, Panamá y Paraguay es a partir de los 14 años, en Guatemala, Nicaragua y República Dominicana es a partir de los 13 años y en Venezuela es a partir de los 12 años de edad. La temática a que se hace referencia, se ha convertido en un punto de contradicciones, dándose muchas de ellas en torno al tema de las penas y de la dureza que se requiere deben tener las mismas en el caso de menores infractores de la ley. Según Rivera (2018), el medio social influye en la persona, como la ideología, política entre otros; no hay forma de desligar a una persona del medio social, entendiéndolo a éste en su conjunto de factores humanos y materiales,

está claro que en la actualidad la sociedad afronta grandes crisis sociales y económicas a nivel mundial, cada segundo de nuestra vida se ve afectado por lo que sucede en la sociedad, lo que afecta la actitud de los jóvenes. Sin embargo, Cisneros y Yautentzi (2020), expresan que las ciencias sociales de hoy, se enfrentan a múltiples dilemas que forman parte de la dinámica de una sociedad en constantes y profundas transformaciones, siendo la persona parte de ella aunque no lo quiera admitir, en tanto que formamos parte del propio problema. Mayorga (2020) afirma que la familia es un campo intersubjetivo en el que se dan los primeros procesos de socialización y acercamiento a los otros, juega un papel fundamental, cuya importancia determina y modifica todos los campos en los que los individuos se van a encontrar a lo largo de su vida. Según Barreto (2019), la inclusión educativa hacia un cambio social se centra en la persona, en sus necesidades o circunstancias, que sea modelo para vivir y trabajar en una sociedad, que potencie el liderazgo, favorezca condiciones de convivencia y promueva la colaboración entre estudiantes, tutores, padres y comunidad.

La problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal comprende un conjunto de factores vinculados al desarrollo bio-psicosocial de su personalidad. Este proceso condiciona y posibilita su interacción en un contexto regulado por normas, y pautas de comportamiento que aseguran la convivencia social. Esta problemática se puede abordar desde cuatro perspectivas: a. Prevención, b. Administración de Justicia, c. Resocialización y, d. Tratamiento de la víctima; planteado por el Ministerio de Justicia.

En Perú, según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescente (2017), el ordenamiento jurídico dispone de medidas socioeducativas, en el artículo 156, que precisa que el adolescente que comete un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes medidas socioeducativas: a) medidas no privadas de libertad: 1. Amonestación; 2. Libertad asistida; 3. Prestación de servicios a la comunidad; y libertad restringida y b) internamiento en un centro juvenil (p.149). Del mismo modo, en este artículo, tipifica que los responsables del adolescente a quien se le imponga una medida socioeducativa tienen la obligación de apoyar su cumplimiento y ejecución.

En el Ecuador, las medidas socioeducativas como penas para los adolescentes infractores están previstas como sigue: a) amonestación, b). imposición de reglas de conducta, c). orientación y apoyo psicosocial familiar, d). servicio a la comunidad y e) libertad asistida, así como el internamiento domiciliario, de fin de semana, con régimen semiabierto e institucional, son medidas específicas para los adolescentes infractores delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años.

En Colombia, la sanción impuesta a los menores infractores está tipificada en la Ley 1098 de 2006, en su artículo 177, se tienen en cuenta que las sanciones allí establecidas hacen referencia I) la amonestación, II) la imposición de reglas de conducta, III) la prestación de servicios a la comunidad, IV) la libertad asistida. V) La internación en medio semicerrado y VI) la privación de la libertad en centro de atención especializado” (Parra, 2015).

Según Cartolin (2017) en Perú, la aplicación de las medidas socioeducativas persigue la rehabilitación del joven infractor, la libertad restringida propicia la asistencia y participación del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente, a fin de lograr la reinserción (p.72). La resocialización constituye todo un proceso evolutivo que implica el empleo de

políticas públicas que garanticen la resocialización del joven en conflicto con la ley penal a la sociedad. Este proceso significa para el adolescente, el cumplimiento de cualquiera de las siguientes medidas socioeducativas: amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, libertad restringida e internación. Dichas medidas socioeducativas son ejecutadas con apoyo de programas de orientación que se llevan a cabo en un sistema de medio cerrado o abierto. Con excepción de la internación que se cumple en un medio cerrado, todas las demás medidas se ejecutan en el medio abierto. Por lo ello Castellano (2020) la justicia restaurativa, se refiere básicamente a un modelo alternativo de administración de los conflictos cuyo objetivo es reparar los daños y restaurar las relaciones afectadas por un conflicto concreto.

Las políticas públicas, implica entender el “Estado en acción” mediante la batería de disposiciones del sistema político para la resolución de problemas públicos. Pasar de la democracia representativa a la democracia participativa y comunitaria, y de la razón instrumental a la razón dialogante, son los desafíos de las sociedades actuales si es que quieren de verdad humanizar el desarrollo. Las epistemologías de coloniales no son una moda académica, sino que encierran una estrategia de política pública eficaz para dotar de legitimidad los sistemas políticos democráticos en América Latina. (Olivar, 2019).

El estado peruano, despliega diversas estrategias para coadyuvar a reducir las faltas cometidas por los adolescentes en conflicto de ley penal, para ello tiene diversa políticas públicas, que están orientado al logro de objetivos para el bien común, siendo estos ejecutados a través de programas, normas, estrategias, planes y presupuesto; todo ello se realiza articuladamente mediante diversos pliegos de instituciones públicas del gobierno nacional, regional y local y diversos programas y acciones para desarrollar estrategias que mejoren el acceso a la justicia y resocialización de los adolescentes entre los que figuran:

Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023: Instrumento orientador para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuven a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país. Respecto al tratamiento de los adolescentes se precisa en el lineamiento 4.2, Desarrollar estrategias que mejoren el acceso a la justicia y resocialización de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, asimismo en busca el Fortalecimiento de la Reinserción social - Desarrollar y mejorar los servicios de tratamiento de los adolescentes infractores internos en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación; para ello están consignados en el Eje 4.17 Reinserción social adolescente - Incrementar los Servicios de Orientación para Adolescentes infractores (SOA) en medio abierto.

Plan de la Política Nacional Penitenciaria al 2030: La Política Nacional Penitenciaria establece y organiza la intervención del Estado en el sistema penitenciario, en todos sus poderes, sectores y niveles; con el propósito de brindar un tratamiento integral a toda la población a la cual se ha impuesto medidas y penas oportunas y racionales, así como fomentar la resocialización eficaz de dicha población. El trabajo en el sistema penitenciario es un elemento esencial que contribuye a la reinserción social de los sentenciados que se encuentran bajo un sistema cerrado o abierto. Los lineamientos para el desarrollo de estrategias es fortalecer el desarrollo de

programas específicos de tratamientos acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado o abierto, se encuentra orientado a la intervención especializada a la población del sistema penitenciaria; cuyo objetivo prioritario es fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas para régimen cerrado y medio libre.

PRONACEJ, es el programa que tiene por objeto fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, mediante la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional, además conduce y controla la ejecución de acciones complementarias y de seguridad para la prestación adecuada de servicios y aplicación de las medidas socioeducativas a las intervenciones técnicas en los Centros Juveniles de medio abierto, en la cual crean el programa trabajando por mi comunidad, programa que tiene como objetivo de Impacto 4: Garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación a la víctima; cuyos lineamientos se relacionan en cuanto el primero propone el desarrollo de estrategias para el acceso a la justicia y resocialización de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley; programa que aplica la metodología de manera grupal con técnicas restaurativas. Asimismo, se tiene el OE7: Ampliar la oferta de programas socioeducativos de medio abierto; cuyo lineamiento está orientado a las ofertas de programas diferenciados para la resocialización del adolescente que viabilice el cumplimiento efectivo de la medida socioeducativa impuesta y finalmente OE9 que desarrolla un modelo integral de restauración de la víctima; que está orientado a la intervención para la recuperación física y/o psicológica de la víctima, permitiéndole retomar su proyecto de vida

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021-PNAIA: Es una política pública que rige el Estado peruano a favor de la infancia y la adolescencia, con fundamentos filosóficos y éticos, esta política pública buscando el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, este plan busca estrategias integrales de carácter multisectorial que permitan garantizar la disminución de adolescentes en conflicto con la ley penal. A partir de un diagnóstico en los niveles de prevención, administración de justicia, resocialización, y el enfoque de la víctima, se formulan acciones e iniciativas que permiten afrontar la problemática desde todos los sectores. buscando el resultado Esperado 11: reducir las tasas de los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal; en medida que los adolescentes inmersos en estos casos se encuentran aún en proceso de desarrollo, las políticas públicas deben orientarse a brindarles atención integral, con pleno ejercicio de sus derechos y con la protección de su familia y la comunidad. Asimismo, en el marco de este Plan se puso en marcha el servicio de la Iniciativa Estratégica N° 09, referido a la Justicia Juvenil Restaurativa en la que se ofrece la atención al adolescente en conflicto con la ley penal en un módulo especializado en algunas comisarías para atender al adolescente infractor, que infrinjan la ley.

Sin embargo, en Colombia según Roncancio y Mora (2018), resaltaron que existe ineficacia de las políticas públicas, frente a las conductas punibles cometidas por los adolescentes de Chiquinquirá, causado por los delitos cometidos por los adolescentes en conflicto con la ley, para ello es necesario mayor rigurosidad al momento de promocionar y defender los derechos humanos de los adolescentes infractores, precisa que se desarrollen capacidades socioculturales y fortalezcan el Sistema de responsabilidad Penal de Adolescentes conforme los estándares

internacionales de los derechos humanos. Por otro lado, Aguilar (2019) fundamenta que en Colombia se desarrollen programas o estrategias para la inclusión social, la estrategia principal de la participación ciudadana que cuente con características propias de una política diseñada con la oralidad y la creación de tejido social, en aras de lograr la autonomía de la comunidad y en esa medida, que la misma se empodere de lo que llamamos políticas ciudadanas.

Asimismo, en México, según Montejano, Galán y De la Rosa (2019) concluyen que la implementación de programa e intervenciones para los adolescentes en conflicto con la ley desde varios campos del saber sería conveniente que se establezcan, a partir de un plan de trabajo estructurado con objetivos e indicadores claros, parámetros que permitan monitorear avances o retrocesos. Por otro lado, en Chile según Tsukame (2016) preciso que la justicia penal del adolescente oculta su responsabilidad en la precarización de la inserción educacional y laboral de los menores, el sistema de justicia penal adolescente tiende a precarizar la inserción social de los menores, que actúan ante la vida de los adolescentes, lo mismo ocurre con los programas de prevención del riesgo social que no tienen resultados satisfactorios. A diferencia del encierro, sin embargo, instalan un modelo diferente de control del comportamiento, buscan fortalecer la vigilancia y control del niño por la familia y la red social local, para evitar que progrese en una trayectoria delictiva. Se han implementado a partir del año 2007, dos programas: “Vida Nueva” y “Terapia Multisistémica: el programa Vida nueva, se da con los niños vulnerados en sus derechos tienen una chance elevada de convertirse en infractores de la ley penal. Tanto los partidarios del enfoque protector como los partidarios del enfoque preventivo comparten la idea de que la actuación temprana sobre las trayectorias de los niños vulnerables, ayuda a evitar su más que probable deriva delictual; sin embargo el Programa Terapia Multisistémica es un programa intensivo a corto plazo, que según sus promotores, es efectivo en la disminución de comportamientos antisociales de los delincuentes juveniles violentos y crónicos, no de inimputables es favorable. Por otro lado, Bonilla et al, (2019), expresan que los países latinoamericanos como consecuencia de su condición de territorios en vías de desarrollo deben tomar el modelo de economía social como una posibilidad de mejora, tanto para el bienestar de las personas, como de su economía en general, este modelo se ajusta de mejor manera a las condiciones reales de su población.

A continuación, presentamos las categorías y subcategorías que se desarrollaran en la presente investigación:

Joven infractor, cuyas subcategorías Medidas socioeducativas y Códigos penales.

Resocialización y reinserción social, cuyas subcategorías son Acciones del estado cuyas subcategorías son Plan Nacional y Programa Nacional.

A continuación, el problema general: ¿De qué manera las acciones del estado peruano son efectivas en la intervención de los adolescentes infractores y acciones prosociales? La justificación teórica es dar a conocer los diferentes conceptos y teorías que refuerzan a los programas y planes a favor del adolescente infractor. Tiene como propósito brindar un aporte en los conocimientos teóricos y científico, tal como lo menciona Hernández, Fernández y Baptista (2014), la presente investigación se basa en las teorías que son fuentes muy

importantes que van a contribuir a conocer la intervención del estado mediante políticas a favor de los adolescentes infractores y la eficacia de las políticas públicas. Se justifica de forma práctica porque la presente investigación va a permitir que los actores tengan conocimiento del análisis de los planes y programas para reducir la delincuencia juvenil y los actores tengan conocimiento de las diferentes estrategias que se utilizan para disminuir la delincuencia. Se justificó metodológicamente, por el aporte al conocimiento científico, el análisis información se obtendrá mediante fuentes secundarias. Dadas las razones se conllevan a plantear el objetivo general: Evaluar las políticas públicas en las intervenciones de los adolescentes infractores. En el Perú, existe un incremento de la delincuencia juvenil, las instituciones públicas han creado diversas estrategias mediante programas y planes a favor de los adolescentes para reducir la victimización en la población, sin embargo, existe falencias, debido que hay un reducido número de promotores sociales quienes brindan asistencia a los adolescentes, y no dan abasto para todos los adolescentes que están cumpliendo una medida socioeducativa.

## **Materiales y métodos**

En la presente investigación se utilizó los siguientes tipos y diseños:

La investigación es de tipo básica, las características de los estudios cualitativos se pueden resumir en que son investigaciones básicas centradas en los sujetos, que adoptan la perspectiva el interior del fenómeno a estudiar de manera integral o completa.

La investigación es de nivel jurídico comparativa porque, nuestro interés se orienta, conocer y comprender la existencia de una problemática de las intervenciones de programas y planes a favor de los adolescentes infractores, asimismo compara las normas de otros países con el fin de extraer aspectos positivos para proponer una modificación de las leyes que actualmente regulan las medidas socioeducativas de los menores en el Perú. La investigación es de diseño no experimental porque, nuestro interés se orienta, a estudiar los cambios de las medidas socioeducativas en Perú y en derecho comparado con los países latinoamericanos que se producen a través del tiempo en periodos específicos para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias, según Hernández (2018). La información analizada de la presente investigación es de enfoque cualitativa puesto que el objetivo es proporcionar una metodología de investigación que nos permita comprender los resultados de las intervenciones del estado (Hernández et al, 2014).

Asimismo, Tecla y Garza (2012) refirieron como técnica de investigación al análisis de fuente documental “estas recurren a la cita de teóricos que se pronuncian sobre el tema tratado, para luego realizar un análisis detallado de las citas” (p.34); del mismo modo según Quijije(2018) cito Mora, la investigación documental, es aquella que depende de fuentes de datos secundarios, o sea, aquella información que existe en documentos y material de índole permanente (2009); dado que la investigación se analizarán y comparan las documentaciones de las normas que alinean los planes que están inmersos en reducir la delincuencia juvenil y favorezca a los adolescentes infractores.

## Resultados

En esta investigación se han utilizado el análisis documental de las normativas, políticas, planes y programas, para dar respuesta al objetivo general que es evaluar las políticas públicas en las que intervienen los adolescentes infractores para reducir la delincuencia, están siendo ejecutadas articuladamente con los gobiernos regionales y locales.

En el Análisis documental, se revisó los planes entre ellos el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, Plan Nacional de la Política Penitenciaria al 2030, también se analizó el programa trabajando por mi comunidad, comparando con Chile los programas: “Vida Nueva” y “Terapia Multisistémica.

Del mismo modo, se analizó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, comparando con el de Ecuador y Colombia, las medidas socioeducativas que se dan en cada uno de ellos.

Durante la investigación se logró dar cumplimiento al objetivo general sobre “Evaluar las políticas públicas que son eficaces en la intervención a los adolescentes infractores” según los documentos el estado peruano tiene planes que desarrollan estrategias que mejoran el acceso a la justicia y resocialización de los adolescentes, entre ellos se tiene el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, asimismo se cuenta con el Plan Nacional de la Política Penitenciaria al 2030, que busca fomentar la eficacia de los servicios y programas de tratamiento penitenciarios para régimen cerrado y medio abierto; de la misma manera tenemos Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ está orientado a la intervención para la recuperación física y/o psicológica de la víctima, permitiéndole retomar su proyecto de vida y finalmente el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021-PNAIA que brinda atención integral a los adolescentes con pleno ejercicio de sus derechos y con la protección de su familia y la comunidad. De otro lado podemos comparar con Colombia según Roncancia y Mora (2018) que expresaron que existe ineficacia de las políticas públicas, frente a las conductas punibles cometidas por los adolescentes de Chiquinquirá. Por lo tanto, es importante acotar que los programas de intervenciones a los jóvenes infractores es viable, para ello se requiere de un alto presupuesto que engloba ejecutar dichos programas con el objetivo de reducir la delincuencia, consideramos que el estado debe trabajar en la prevención y tratamiento adecuado dependiendo de las características del adolescente el tratamiento debe ser diferenciado de acuerdo a las infracciones que cometen.

Ira. categoría, jóvenes infractores de acuerdo los documentos revisados en algunos países de América Latina existe diversas rangos y características que se dan según Montoro (2019) el joven infractor infringe normas penales, en conflicto con la Ley. Por otro lado, en otros países existe una leve diferencia en cuanto a la edad del adolescente infractor Argentina y Bolivia se contrae a partir de los 16 años, en Chile, Colombia, Panamá y Paraguay es a partir de los 14 años, y en Venezuela es a partir de los 12 años de edad. Asimismo, respecto a la Perspectiva de tratamiento a la víctima, se aborda primero por la prevención, seguido de la Administración de Justicia, luego la resocialización y finalmente el tratamiento de la víctima; se concluye es muy vital que la familia acoja al adolescente dado que los padres son el eje medular de la vida familiar y integración del joven.

2da categoría: medidas socioeducativas, en análisis de la aplicación de estas medidas a los adolescentes infractores tenemos en Perú, el ordenamiento jurídico dispone las siguientes medidas socioeducativas: a) medidas no privadas de libertad: 1. Amonestación; 2. Libertad asistida; 3. Prestación de servicios a la comunidad; y libertad restringida y b) internamiento en un centro juvenil. Por otro lado, en el Ecuador, las medidas socioeducativas están prevista como sigue: a) amonestación, b) imposición de reglas de conducta, c) orientación y apoyo psicosocial familiar, d) servicio a la comunidad y e) libertad asistida, así como el internamiento domiciliario, de fin de semana, con régimen semiabierto e institucional. Asimismo, en Colombia, las medidas impuestas a los menores infractores son: a) la amonestación, b) la imposición de reglas de conducta, c) la prestación de servicios a la comunidad, d) la libertad asistida. e) La internación en medio semicerrado y) la privación de la libertad en centro de atención especializado”. Podemos observar que las medidas socioeducativas en Perú, Ecuador y Colombia son algo similares. Sin embargo, concluimos si bien el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente indica que junto a la medida socioeducativa de internamiento se debe aplicar un tratamiento al menor, en la práctica se ve que estos nunca son efectivos pues no se le dan tratos especializados en el adolescente en particular.

## **Conclusiones**

En el presente trabajo de investigación se concluye que las políticas públicas de intervención con los adolescentes infractores que se aplican en el Perú a través de sus programas, planes, actividades y estrategias están trabajando articuladamente con los gobiernos regionales y locales; sin embargo, hace falta contar con más promotores sociales para apoyar en las asistencias técnicas a los jóvenes cuyo impacto permitirá cuantificar las diversas variables que afectan al bienestar general.

De acuerdo con el análisis podemos decir que los efectos de las medidas socioeducativas, en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante, es por lo que el Estado Peruano debe trabajar más, en una ruta de atención integral en tres ejes: prevención administración de justicia y reinserción social, más aún como observamos que día a día se incrementa significativamente la delincuencia juvenil.

Mantener la denominación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones evitando los posibles efectos estigmatizantes, coincidiendo con la finalidad de protección y el desarrollo de los jóvenes infractores, garantizando su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, promoviendo todos sus derechos reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales ratificados.

La participación de los adolescentes infractores en los diversos programas influye en la reducción de las tasas de los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal; ello debido a que los programas cuentan con la participación activa del adolescente en el proceso educativo, la reinserción intervención personalizada y grupal. En ese sentido resulta necesario, contar con operadores especializados en materia de justicia juvenil.

Fortalecer el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público que tiene a su cargo la remisión como medida alternativa.

## Referencias

- Arias, C. (2017). *El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la corte superior de Puno*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Aguilar, L. (2019). La academia como tejedora de la inclusión sociocultural y política. *Perspectivas*, (11), 100-104. <https://revistas.uniminuto.edu/index.php/Pers/article/view/1816>
- Alburqueque, J. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*. Universidad de Piura.
- Barros-Bastidas, C., & Gebera, O. T. (2020). Training in research and its incidence in the scientific production of teachers in education of a public university of Ecuador. *Publicaciones de La Facultad de Educacion y Humanidades Del Campus de Melilla*, 50(2), 167–185. <https://doi.org/10.30827/publicaciones.v50i2.13952>
- Barreto, J. (2019). *La investigación como inclusión educativa con sentido social*. *Perspectivas*, (11), 90-94. <https://revistas.uniminuto.edu/index.php/Pers/article/view/1814>
- Bonilla, V., Ariza, J., Díaz, E., Pinzón, E., Calderón, F., Rojas, L., Narváez, M., & Rusinque, J. (2019). *Economía social solidaria como buen vivir: Diagnóstico en América Latina*. *Perspectivas*,(12),86-2.<https://revistas.uniminuto.edu/index.php/Pers/article/view/1838>
- Campana, R (2020). *La imputabilidad del Menor de edad ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminológico del adolescente infractor?* (Tesis de maestría). Pontifica Universidad Católica Del Perú, Lima, Perú.
- Castellanos, S., Calle, C., y Regalado, J. (2020). *Reparación integral de las personas naturales inocentes que sufren daños patrimoniales, psicológicos y morales como consecuencia de la acción delincencial*. *Journal of Business and Entrepreneurial Studies*, 4(2). <https://doi.org/10.37956/jbes.v4i2.103>
- Cartolin, A. (2017). *La influencia de la Justicia Juvenil Restaurativa en la reinserción social de los adolescentes infractores en conflictos con la ley Penal*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú.
- Castro, M. (2016). *Los adolescentes infractores y su Responsabilidad Penal*. (Tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador.
- Cisneros, J. y Yautentzi, D. (2020). *Escenas de violencia y discursos políticos en el Facebook*. *Centro Sur. Social Science Journal* e ISSN: 2600-5743. Octubre –Diciembre Vol. 4 No. 3-2020. <http://centrosureditorial.com/index.php/revista>

- Cojal, H. (2018). *Fundamentos jurídicos para incluir a los adolescentes de 16 a 17 años de edad como autores del delito de violación contra la libertad sexual en el código penal peruano, años 2015 a 2017*. (Tesis de maestría). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú.
- Decreto Supremo N°013-2019-Minedu- Política Nacional de Juventud (23.09.2019). El peruano.
- Decreto Supremo N°011-2020-JUS- que aprueba la Política nacional Penitenciaria al 2030.23.09.2020
- Decreto Supremo N°001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021-PNAIA 2021-Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables.
- Decreto Supremo N°006-2019-JUS- Creación del Programa Nacional de Centro Juveniles-PRONACEJ-(01.02.2019).
- Izarra, J., Peña, H., y Sáenz, C. (2020). *High-speed network that allows internet access coverage in rural parishes in Latin America. Journal of Business and Entrepreneurial Studies*. 4(1). <https://doi.org/10.37956/jbes.v4i1.50>
- Mayorga, J., y Caita, M. (2020). *Familia y posmodernidad desde el existencialismo*. Centro Sur Social Science Journal e ISSN: 2600-5743. Julio –Diciembre Vol. 4 No. 2 -2020. <http://centrosureditorial.com/index.php/revist>
- Montejano, L., Galán, J. y De la Rosa, P. (2019). *Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual*. Estudios Socio-jurídicos, 22(1), 233-262. Doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7606>
- Moreira, T., y Villamar, M. (2020). *Familia como espacio de resiliencia en las personas con capacidades diferentes de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales*. Socialium, 4(2), 417-428. doi:<https://doi.org/10.31876/sl.v4i2.92>
- Olivar, A. (2019). *Políticas públicas, enfoque diferencial y epistemologías de coloniales: una vuelta de tuerca en la reivindicación de derechos de grupos minoritarios Centro Sur*. Vol. 3, núm. 1, 2019 Grupo Compás, Ecuador. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=588861690002>
- Palomino, J. (2017). *Tratamiento de los Menores que cometen infracciones contra la ley penal en el Distrito de Chanchamayo- Junín 2014-2015*. (Tesis de maestría). Universidad de Huánuco, Perú.
- Parra, F. (2015). *La sanción a los menores infractores de la Ley Penal en un Estado Social y Democrático de Derecho*. (Tesis de maestría). Universidad Libre de Colombia., Bogotá, Colombia.
- Pérez, C. (2019). *Jóvenes infractores a la ley penal: análisis de los factores que afectan la reiterancia de hechos tipificados por el Código Penal en jóvenes con medidas alternativas en la ciudad de San Rafael*. (Tesis de maestría). Universidad del Aconagua, Mendoza, Argentina.
- Quijije, E. (2018). Incidencia de la mala alimentación de los estudiantes, afecta el rendimiento académico. Universidad de Guayaquil. <https://orcid.org/0000-0001-6981-8220> <http://jah-journal.com/index.php/jah/article/view/12/23>
- Quinte, S., Contreras, R., & Flores, V. (2020). *La imagen de la juventud en la publicidad televisiva de Perú*. Socialium, 4(1), 126-142. doi:<https://doi.org/10.31876/sl.v4i1.53>

- Resolución de Dirección Ejecutiva N°024-2020-JUS/PRONACEJ (13.02.2020) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Rivera, A. (2018). El rol de la educación en la sociedad actual Sinergias educativas, vol. 3, núm. 1, 2018 Grupo Compás, Ecuador. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=573561677002>Esta
- Rojas, S. (2017). *La remisión fiscal como herramienta de Justicia Restaurativa para disminuir la reincidencia de Infractores penales*. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de Lambayeque, Perú.
- Roncancio, M. y Mora, O. (2018). *Factores que inciden en la infracción de la ley penal por parte de los adolescentes en el Municipio de Chinquinquirá*. <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1669/1517>
- Tecla, A. y Garza, A. (2012). *Teoría, Métodos y Técnicas en la investigación social*. México, Ediciones, Taller Abierto.
- Tsakame, A. (2016). *Delincuencia juvenil y control social en el Chile neoliberal*. (Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid). España. <https://core.ac.uk/download/pdf/33109677.pdf>